

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

**Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca**

24 de marzo de 2022

Expediente: 2021- 00195

Ejecutivo

Se procede a resolver la petición de la parte del levantamiento del embargo y secuestro decretados.

La medida cautelar de embargo y secuestro del bien mueble se decretó por solicitud de la parte ejecutante, esto es a petición de parte, por tal razón es viable levantar la medida cautelar decretadas y practicadas.

El Código General del Proceso determina: **“ARTÍCULO 597. LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO Y SECUESTRO. Se levantarán el embargo y secuestro en los siguientes casos:**

***1. Si se pide por quien solicitó la medida, cuando no haya litisconsortes o terceristas; si los hubiere, por aquel y estos... ”***

Conforme lo expuesto, con fundamento en el numeral 1 del artículo 597 del Código General del Proceso, se

Resuelve

Decretar el levantamiento de la medida cautelar decretada respecto del **vehículo de placas TSV238** de propiedad del demandado LUIS CARLOS GUZMAN MOYA, dentro de este proceso. Por secretaría ofíciase a quien corresponda.

Notifíquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro  
Juez\*\*\*

Firmado Por:

Leidy Tatiana Ramírez Navarro  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Simijaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0cf40fa108a7a4089dd373a32b56d12dbcf839ef252d0ad1f02a52359353de  
65

Documento generado en 24/03/2022 03:37:23 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente  
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>